



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 019 - 2017-GAF/MPJB

28 FEB 2017

Jorge Basadre,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. De fecha 25-03-84 en su artículo 24 establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: "..... e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.....*"

Que, el Decreto Supremo N° 005-90PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones establece en su artículo 109.- Entiéndase por licencia " *A la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y este condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente, artículo 110.- las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones : Por enfermedad, Por gravidez,.....*"

Que, con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A.MPJB de fecha 03-12-09 aprobó el Reglamento de Control de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cual en su artículo 41 dispone " *Las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a 07 días, requieren la resolución expedida por el Titular de la entidad o del funcionario que este designe*"

Que, a fojas 06 obra la solicitud de **LICENCIA POR ENFERMEDAD de IRMA MERCEDES VARGAS LANDA**, identificado con DNI N° 00461194, quien labora en la institución y que adjunta copia del CITT N° A-149-00010431-17, en el cual consta que tiene 07 días de incapacidad y va del 12-01-17 al 18-01-17.

Que, a fojas 07 obra el Informe N° 36-2017-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 27-01-17 suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos Francisco Alberto Simoni Chmorro, el cual da cuenta que la trabajadora es personal nombrado desde el 20-03-84, que no ha presentado descansos médicos anteriormente durante el presente año; por lo tanto reúne 10 días de descanso médico y corresponde que la entidad, asumir 10 días de acuerdo a la ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley 26790 que menciona en su artículo 12.- derecho de subsidio a) Subsidios por incapacidad temporal a.3) " *El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.*"

Que, a través del acápite 1.12 del numeral 1 del artículo segundo con Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB, se desconcentra en el despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas, las funciones de personal como a las de autorizar licencias y permisos.

Que, con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD A IRMA MERCEDES VARGAS LANDA, por 07 días de incapacidad en el periodo del 12-01-17 al 18-01-17.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de este dispositivo, una vez quede consentido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

C.c.
GM
SGRH
SGT
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

.....
C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

